

ANEXO I – FÓRMULA

Disposiciones transitorias

Hasta tanto se efectivice la medición de volúmenes y cargas para el cómputo del canon, los usos consuntivos que integran la Huella Hídrica serán temporariamente remplazados por los caudales de explotación denunciados en las declaraciones juradas realizadas por los usuarios y/o calculados por la Autoridad del Agua cuando estos no surjan de actos administrativos conforme lo establecido en el marco de la legislación vigente que rige el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

La Autoridad del Agua podrá fijar los sistemas de registro y transmisión de la información de los caudales efectivamente consumidos como así también los criterios y métodos para la estimación de caudales

Los usos no consuntivos que integran la Huella Hídrica no se integrarán a la fórmula de canon transitoriamente, hasta tanto se efectivicen las mediciones respectivas.

Por consiguiente, hasta que se puedan incorporar los conceptos de Huella Hídrica, la fórmula de referencia para el cálculo del canon mensual será:

$$C = CF + Vb.(Q_{sup}.R_{sup} + Q_{sub}.R_{sub})$$

Donde:

- **CF:** Cargo fijo, adoptará un valor equivalente a 8 litros de gasoil 3, valor promedio relevado por la Secretaría de Energía de la Nación.
- **Vb:** Es el valor base del m³ expresado en pesos/m³, conforme el costo por m³ que cobra la empresa Aguas Bonaerense SA (ABSA) prestadora del servicio según la resolución conjunta que modifica la Ley N° 10.471. Adoptará un valor equivalente al 5 % del valor del costo del m³ de ABSA.
- **Q:** Caudal de agua consumido expresado en m³/mes. Siendo el Q_{sup} y Q_{sub} el caudal explotado proveniente de fuentes superficiales y subterráneas respectivamente.
- **R:** Factor adimensional siendo R_{sup} y R_{sub} el factor asignado en función a la fuente de la cual se obtiene el recurso siendo superficial o subterránea respectivamente

$$R = u.r.c.d.m$$

u. Factor por tipo de usuario

Usuario	Valor de u
Prestadoras del servicio de agua	0,50
Industrias	5
Comercios y Servicios	5
Energéticas (productoras de electricidad)	5
Mineras	5
Productores Agropecuarios	4
Desarrollos urbanísticos privados	6

r. Factor de retorno

En aquellos casos en los que el agua utilizada sea devuelta al medio del cual ha sido extraída sin alterar significativamente su calidad se aplicará un factor equivalente a **0,25** (ej. Agua utilizada en sistemas de refrigeración). De lo contrario este factor tendrá valor 1.

c. Factor de medición de caudal

Aplica un valor que multiplica dependiendo si el usuario cuenta con un caudalímetro instalado.

1. 1 si cuenta con caudalímetro.
2. 1,2 si no cuenta con caudalímetro instalado.

d. Coeficiente de Disponibilidad Hídrica.

Varía según la disponibilidad del recurso en la zona donde se encuentra establecido el usuario de acuerdo a lo establecido en la resolución ADA 796/17, o aquella que en un futuro la reemplace.

Disponibilidad	d_{sub}	d_{sup}
Buena	0,5	0,05
Condicionada	0,75	0,075
Restringida	1	0,1

m. Coeficiente de magnitud del emprendimiento.

Tiene en cuenta si el establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Provincial de MiPyMEs. Debiendo presentar el usuario el certificado correspondiente.

Tipo de empresa	F_m
Registrada	0,65
No registrada	1

En el caso de los desarrollos inmobiliarios este factor tomará el valor 1.

Lo recaudado se destinará en un 100 % a la Autoridad del Agua.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: EX-2025-25231775- - GDEBA-DGAADA - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.